BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

NIT. 800.141.644-1

CONTRATO No. 0158 -ARC-CBN6-2021

FECHA	:	30 JUL 2021
ENTIDAD:	:	**ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**
DEPENDENCIA	:	**COMANDO AVIACIÓN NAVAL - CAVNA**
CONTRATISTA	:	**EBRATT & ARENAS SAS**
REPRESENTANTE LEGAL	:	**YENIFFER GUZMAN GONZALEZ**
NIT	:	**901010139-6**
RÉGIMEN DE VENTAS	:	**COMÚN**
CLASE DE PERSONA	:	**JURÍDICA**
DIRECCIÓN	:	**Calle 14 a No. 66 a-49**
TELÉFONO	:	**3176237865**
E-MAIL	:	**ebrattarenas@gmail.com**
PAÍS DE UBICACIÓN Y CIUDAD	:	**Bogotá D.C.**
CUENTA No.	:	**056300187590**
BANCO	:	**DAVIVIENDA**
TIPO DE CUENTA	:	**AHORROS**
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	**No.** 24021 de fecha 19 de Enero de 2021, afectado en **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS** ($62.220.000,00) M/cte.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	Rec	C/S
5 COMANDO DE AVIACIÓN NAVAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF

VALOR DEL CONTRATO	:	**SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS** ($62.220.000,00) M/cte Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos a saber: el Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá", Capitán de Fragata **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Comando Base Naval ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante la Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2020 y acta de posesión No. 006 del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra la Señora **YENIFFER GUZMAN GONZALEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.107.932 de Bogotá D.C, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la empresa **EBRATT & ARENAS SAS** Nit: **901010139-6**, que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO ETAA (EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONAUTICO) ASIGNADO EN LOS DIFERENTES GRUPOS Y ESTACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL A NIVEL NACIONAL**, de conformidad con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "A" del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval ARC "Bogotá" y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a la suma pactada en el actual contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS** ($100.000.000,00) M/cte Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los servicios a adquirir deberán ser prestados en su totalidad por el Contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

UNIDAD	DIRECCIÓN
GRUPO AERONAVAL DE TRANSPORTE Y APOYO FLUVIAL (GATAF)	Aeropuerto Internacional El Dorado - nueva zona de aviación general - entrada 6 / Bogotá D.C.
GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE (GANCA)	Calle 19 No. 1 - 545 Lote A / Soledad - atlántico
GRUPO AERONAVAL DEL PACIFICO (GANPA)	Juanchaco, área rural de Buenaventura – Valle del Cauca
ESTACIÓN AERONAVAL DE CARTAGENA (EANCAR)	Calle 73 No. 2 – 60 / Cartagena – Bolívar

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **29 de octubre de**

2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: FORMA DE PAGO:** La Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA",), se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de la prestación de servicios, una vez recepcionados servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica debidamente firmada y aprobada por el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC BOGOTA de la Armada Nacional, y de acuerdo a Disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional. Para los pagos se podrá presentar ***factura electrónica firmada*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRONICA:
Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica. Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.
El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE – Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico del y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siifnacion.facturaelectronica @minhacienda.gov.co), notas u observaciones: # $15-01-04-000; Contrato (número de contrato) CBN62021;(correo electrónico del supervisor del contrato)#$.
Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envié la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , y en el asunto del correo describir: 15-01-04-000; Contrato (número de contrato) CBN62021;(correo electrónico del supervisor del contrato).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SEN. ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIDAD DELEGATARIA de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así**: a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)** Fecha de su expedición. **f)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g)**. Valor total de la operación. **h**). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)**. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

compensación de ninguna manera

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Durante la Ejecución del contrato, el Contratista deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el Anexo "N" FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN. (CUANDO APLIQUE)

➢ **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del contrato será ejercida por el señor **TFEAN MORENO LOZADA WILDER DUVAN**, identificado con la CC No. 1.110.521.000, quien se encuentra a bordo de GATAF, No. Celular 3188995713, correo electrónico wilder.moreno@armada.mil.co, dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de Fuerzas Militares y sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **6.1.** Suscribir el acta de posesión. **6.2.** Exigir el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **63.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.4.** Aceptar los servicios y/o bienes que cumple con el objeto contratado **6.5.** Rechazar los servicios y/o bienes que incumplan con el objeto contratado. **6.6.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.7.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.8.** Verificar que el valor de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.9.** Presentar dentro de los tres (03) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval ARC Bogotá. **6.10.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. **6.11.** El supervisor del contrato deberá verificar: a) Que la factura y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. c) Firmar cada factura que se envié a la BASE NAVAL 6 ARC BOGOTÁ. d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Entregar las actas de recibido a satisfacción de las facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de servicios en el programa SAP para el trámite de cada factura. f) El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de EL CONTRATISTA en cada pago. **6.12.** El supervisor debe entregar la Evaluación de Proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **6.13.** El supervisor deberá avalar mediante documento escrito dirigido a la Sección de normalización ubicada en las instalaciones del comando Base Naval No. 6 ARC Bogotá - BN6 el cumplimiento por parte del contratista de la entrega de cada una de las fichas técnicas de los bienes adquiridos y en consecuencia el correcto diligenciamiento del anexo CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN. SE ENTIENDE COMO NO FINALIZADA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, EN TANTO NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE LA CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN SEGÚN LOS CÓDIGOS Y LINEAMIENTOS OTAN. **6.14.** El supervisor deberá indicar en el acta de recepción final la entrega a satisfacción de la PONDERACIÓN TECNICA descrita dentro del anexo "A" del presente contrato y ofrecidos por el contratista dentro de su oferta. **6.15.** Preparar y entregar el proyecto de acta de liquidación a los funcionarios encargados de liquidación de la Base Naval ARC "Bogotá", una vez se haya completado la ejecución del contrato, la cual deberá estar debidamente diligenciada y soportada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".* **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ":** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y

oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente proceso contractual, **11**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los QUINCE (5) DÍAS hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** El contratista al momento de iniciar la ejecución del contrato deberá presentar y aplicar el respectivo Plan de Manejo Ambiental. **18**. **Ponderables:** El contratista se compromete a entregar los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada. Los citados servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos. **19.** El Contratista responderá por los daños causados a los equipos, que no se tengan antes de la realización de los mantenimientos. **20.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Son obligaciones específicas del contratista las siguientes: **1.** Suministrar los servicios contratados conforme a las características técnicas descritas del anexo "A". **2.** El contratista deberá entregar con los servicios de mantenimiento con toda la documentación sustento de los trabajos desarrollados (garantía de repuestos, ordenes de trabajo, registros, etc.) **3.** El contratista se compromete a facilitar visitas técnicas durante la vigencia del contrato por parte del personal del Comando de la Aviación Naval a sus instalaciones, con el fin de verificar que el proveedor cuenta con las capacidades de infraestructura, personal, bancos, equipos y herramientas adecuados conforme al nivel de calidad establecido por la Aviación Naval. **4.** El contratista asumirá todos los gastos de transporte, embalaje, grúas, personal, impuestos, derechos y demás gastos requeridos para la entrega a satisfacción de los servicios contratados por la Entidad. **5.** RECLAMOS DE GARANTÍA: No deben superar un tiempo mayor a QUINCE (15) DÍAS hábiles y si llegare a necesitar más tiempo del estipulado el proveedor solicitará a CAVNA a través del Supervisor del contrato la debida autorización posterior a un análisis técnico del Comando Aviación Naval. **6.** Al momento de requerir asistencia técnica y/o asistencia por garantía para los equipos de la Aviación Naval, el personal técnico del contratista con sus equipos especiales prestará el servicio en cualquier lugar del territorio Nacional requerido por el Comando de Aviación Naval. **7.** La recepción de servicios deberá realizarse previa coordinación con el supervisor del contrato. En caso de requerirse desplazamiento de los elementos sobre los que se realizarán los servicios por parte del contratista, los desplazamientos necesarios de personal y/o material, desde los lugares antes mencionados correrán a cuenta y riesgo del contratista. En consecuencia, de cualquier tipo de eventualidad el contratista responderá con un bien y/o servicio de iguales características. **8.** El contratista garantizará que el personal con el que cuenta para desarrollar los servicios contratados cuenta con la idoneidad, habilidad y

capacidades profesionales para adelantar los servicios de mantenimiento con la calidad exigida por la Entidad. **9.** El Contratista deberá garantizar durante el lapso de duración del contrato que su personal se encuentra afiliado y cubierto al Sistema de Salud y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, así mismo velará por suministrar de forma oportuna y en las cantidades requeridas toda la dotación y EPP necesarios para ejecutar los trabajos de forma segura. **10.** El contratista se compromete a suministrar, para la ejecución de las prestaciones del contrato, repuestos de primera calidad y de acuerdo a los manuales de procedimientos y/o ordenes técnicas de los equipos, en versiones actualizadas de acuerdo al modelo del elemento con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el proveedor se obliga a reemplazar a sus expensas los repuestos que resulten de mala calidad. **11.** Debido a la alta importancia de los equipos, los mantenimientos deben ser realizados por una entidad que tenga personal calificado y certificado lo cual deberá acreditar ante el supervisor del contrato previo al inicio de los respectivos trabajos, capacitación en los siguientes equipos según corresponda: plantas de generación, mantenimiento de equipo terrestre de apoyo aeronáutico, curso de hidráulica, mecánica automotriz y mecánica diésel.**12.** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor los respectivos informes y reportes de mantenimiento encontrados en los equipos intervenidos. El Contratista deberá brindar el mantenimiento que consiste en: inspección, revisión, ajuste, conservación y/o cambio de partes, tendientes a conservar las condiciones de operación y funcionamiento de los equipos. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA, dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del presente contrato, constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1,** la cual deberá ser cargada en la PLATAFORMA SECOP II**,** con los siguientes amparos**:** así: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y por OCHO (8) ocho meses más. **CALIDAD DEL SERVCIOS**: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y UN (01) AÑO más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato vigente por el término de liquidación del mismo y TRES (3) AÑOS más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas será por un valor equivalente a 200 SMMLV (Salarios Mínimos Legales Vigentes). La vigencia de esta garantía se otorgará por el periodo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe incluir de **manera expresa** que: **Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato; que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión; las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales; con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una clausula en ese sentido no producirá efecto alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FACULTADES EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la ARMADA NACIONAL, las contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la norma citada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES**: **a. MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ",** La Base Naval ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso

de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado **b. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a La Base Naval ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval ARC "Bogotá", dentro de los CINCO (05) DÍAS siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no puede ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la Base Naval ARC "Bogotá", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2.012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios prestados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** La BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva del CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval ARC "Bogotá" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudio Previo. **3.** Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, recepcionada en la página web *https://community secop.gov.co/STS/Users/ Login/Index*. **5.** Resolución de Adjudicación del proceso. **6.** Registro Presupuestal. **7**. Certificación de pagos aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082

de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ". y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada.

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO ETAA (EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONAUTICO) ASIGNADO EN LOS DIFERENTES GRUPOS Y ESTACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL A NIVEL NACIONAL

UNIDAD	EQUIPO	CANT.	MODELO	NUM	SERVICIO
GANPA	CARRO DE ARRASTRE TUG	1	MA60.23 S/N 2018531	1.1	Servicio de Mantenimiento Correctivo al sistema de freno consistente en cambio de pastilla de freno, cambio líquido de frenos, cambio de bomba booster y empaque bomba de frenos.
				1.2	Servicio de Mantenimiento Correctivo a planta motriz consistente en cambio de aceite ref. 15w-40 20 Qts (19 litros), cambio de filtro de aceite marca DONALDSON P/N P550008, mantenimiento en general al motor de arranque y alternador, cambio liquido refrigerante, cambio de tapa del radiador, limpieza al radiador, verificación ventilador del radiador y cambio de correa, cambio de empaques del carter húmedo de aceite.
				1.3	Servicio de Mantenimiento Preventivo al sistema de combustible consistente en limpieza general a todo el sistema, mantenimiento de la bomba de inyección e inyectores en banco de pruebas, cambio de filtros primarios marca PERKINS 26560201 y filtro separador de agua marca PERKINS P/N 26550005
				1.4	Servicio de Mantenimiento Preventivo al sistema de pedales entre ellos, frenos, acelerador, freno de mano, palanca de cambios, pito, caja de transmisión y sistema de dirección
				1.5	Servicio de Mantenimiento Correctivo en el sistema de luces interior y exteriores consistente en: cambio y/o reparación luces fuera de servicio, mantenimiento todo costo de cableado.
				1.6	Servicio de Mantenimiento Correctivo al sistema de tracción consistente en: verificación de toda la caja automática de velocidades, cambio de aceite, limpieza y lubricación rodamientos en general y cambio de rodamiento en mal estado.
				1.7	Servicio de Mantenimiento Correctivo del sistema de dirección hidráulico, cambio de empaques del carter y reparación y/o cambio de las mangueras y racores del sistema.
GANCA	EQUIPO DE ARRASTRE LEKTRO	1	MODELO 20017AP8600D S/N A83254-1207D	1.1	Servicio de Mantenimiento Correctivo a todo costo al sistema eléctrico consistente en: Suministro e instalación de 06 baterías TROJAN L16H-AC Deep-cycle. Mantenimiento del control electrónico, cambio de bombillos quemados, puesta en funcionamiento de la bocina o pito, efectuar cambio de terminales, sockets y cableado en mal estado.
				1.2	Servicio de Mantenimiento Correctivo a todo costo del sistema hidráulico y de Tracción consistente en: Cambio de aceite hidráulico, cambio aceite del diferencial, empaquetadura, lubricación de rodamientos, cambio de retenedores o guardapolvos de los rodamientos, corrección de fugas hidráulica de toda clase presentada en cualquier componente (Actuadores, mangueras, tubería, depósito etc.), cambio de elementos o mangueras en mal estado, cambio de tapa (s) del depósito(os) en mal estado.
				1.3	Servicio de Mantenimiento Preventivo a todo costo del sistema de frenos, efectuar cambio de líquido para frenos, desmontar mordaza de frenos para realizar mantenimiento preventivo, cambiar pastillas de freno si están fuera de tolerancia.
				1.4	Servicio de Mantenimiento Correctivo a todo costo consistente en cambio de tornillería en mal estado, instalar tornillería ausente (toda debe ser igual en longitud y diámetro de cabeza). Ajustar o arreglar descansabrazos, instalar papel anti deslizante en el piso, cambio de chavetas (Cotter Pin) en mal estado
EANCAR	START PAC	1		1	Servicio de Mantenimiento Correctivo consistente en verificación del sistema eléctrico, cableado , terminales, cambio de batería
	CARRO DE TRANSFERENCIA FENNEC	1		1	Servicio de Mantenimiento Correctivo del sistema eléctrico, cambio aceite, mantenimiento al motor de ser requerido

GATAF	LECKTRO	1	AÑO 2007- AP8600 SERIAL A832551207D	1	Servicio de Mantenimiento Correctivo al sistema eléctrico consiste en Limpieza de bornes y cambio de cables por condición, Cambio 02 baterías de 6V, referencia J305H-AC de siclo profundo de carga lenta, Engrase de la corona y cadena de arrastre, Verificación de motor eléctrico, escobillas y eje de salida, Verificación sistema de frenos y Verificación engrase cadena de dirección
	CARRO DE ARRASTRE TUG	1	MA4623 SERIAL # 2018527	1	Servicio de Mantenimiento Correctivo consistente en: Mantenimiento inyectores consiste en limpieza y calibración • Limpieza de la bomba de inyección • Verificación de compresión del motor • Mantenimiento motor de arranque y alternador • Verificar y ajustar huich de inicio • Mantenimiento al embrague • Cambio de correa de repartición • Cambio de mangueras alimentadoras de combustible y agua • Cambio de filtros, aceite, aire y combustible • Cambio de tapa de radiador • Cambio del plug de los terminales de radiador • Cambio de manguera de refrigeración de radiador • Ajuste y calibración de válvulas
	MONTACARGAS TELETRUK	1	JCBTLT35A81176934	1	Servicio de Mantenimiento preventivo consistente en: • Mantenimiento del sistema de inyección del motor • Mantenimiento a la bomba de combustible y aceite • Cambio de aceite de caja y motor • Verificación de motor funcionamiento asentamiento de válvulas y cambio de sellos por fugas • Cambio de filtros aire, combustible y aceite • Verificación de radiador sistema de refrigeración y termostato • Lubricación y mantenimiento de sistema de dirección y tracción • Verificación sistema eléctrico • Ajuste y retoqué • Verificación del Sistema hidráulico de carga

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Dentro de la primera semana, contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato (Aprobación de Pólizas), el Contratista deberá presentar el cronograma detallado de las actividades a desarrollar para la prestación del servicio, el cual será aprobado por el respectivo supervisor, y podrá estar sujeto a modificaciones por su parte.
2	El Contratista deberá ejecutar la totalidad del anexo técnico dentro del plazo de ejecución establecido, y de acuerdo con el cronograma establecido entre las partes del contrato.
3	El **CONTRATISTA** indico en su propuesta que se compromete a utilizar repuestos nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados, en la realización de los servicios de mantenimiento contratados.
4	El Contratista deberá brindar como parte del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, la inspección y reparación que consiste en la acción de restaurar un equipo o sistema del mismo a la condición normal de funcionamiento, se entregarán informes de reparación incluyendo trabajos aplicables a cada elemento una vez se realice el servicio.

EBRATT &
ARENAS S.A.S

CERTIFICACION DE REPUESTOS ORIGINALES

YENIFFER GUZMAN GONZALEZ, identificado como aparece al pie de la firma en representación legal de la compañía **EBRATT & ARENAS SAS**, identificada con NIT 901.010.139-6 manifestamos que utilizaremos repuestos nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados, en la realización de los servicios de mantenimiento contratados.

Dada en la ciudad de Cartagena a los 22 dias del mes de junio de 2021.

YENIFFER GUZMAN GONZALEZ
C.C. NO. 53.107.932
REPRESENTANTE LEGAL
EBRATT & ARENAS SAS
Nit: 901010139-6
calle 14 a No. 66 a-49
cel:3176237865 - ebrattarenas@gmail.com
Cartagena - Bolivar.

EBRATT & ARENAS S.A.S

CERTIFICACION DE GARANTIA TECNICA

YENIFFER GUZMAN GONZALEZ, identificado como aparece al pie de la firma en representación legal de la compañía **EBRATT & ARENAS SAS**, identificada con NIT 901.010.139-6 manifestamos que brindaremos una garantía de los servicios prestados, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos, partes y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de SEIS (6) MESES, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los servicios prestados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de QUINCE (15) DIAS hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los CINCO (05) DÍAS calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el servicio. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

Dada en la ciudad de Cartagena a los 22 días del mes de junio de 2021.

YENIFFER GUZMAN GONZALEZ
C.C. NO. 55.107.932
REPRESENTANTE LEGAL
EBRATT & ARENAS SAS
Nit: 901010139-6
calle 14 a No. 66 a-49
cel:3176237065 - ebrattarenas@gmail.com
Cartagena - Bolivar.

UNIDAD	EQUIPO	CANT.	MODELO	NUM	SERVICIO	VR UNIT.	IVA	VR. TOTAL
GANPA	CARRO DE ARRASTRE TUG	1	MA60.23 S/N 2018531	11	Servicio de Mantenimiento Correctivo al sistema de freno consistente en cambio de pastilla de freno, cambio líquido de frenos, cambio de bomba booster y empaque bomba de frenos.	$ 2.142.857	$ 407.143	$ 2.550.000
				12	Servicio de Mantenimiento Correctivo a planta motriz consistente en cambio de aceite ref. 15w-40 20 Qts (19 litros), cambio de filtro de aceite marca DONALDSON P/N P550008, mantenimiento en general al motor de arranque y alternador, cambio líquido refrigerante, cambio de tapa del radiador, limpieza al radiador, verificación ventilador del radiador y cambio de correa, cambio de empaques del carter húmedo de aceite.	$ 1.260.504	$ 239.496	$ 1.500.000
				13	Servicio de Mantenimiento Preventivo al sistema de combustible consistente en limpieza general a todo el sistema, mantenimiento de la bomba de inyección e inyectores en banco de pruebas, cambio de filtros primarios marca PERKINS 26560201 y filtro separador de agua marca PERKINS P/N 26550005	$ 2.100.840	$ 399.160	$ 2.500.000
				14	Servicio de Mantenimiento Preventivo al sistema de transmisión y sistema de pedales entre ellos, frenos, acelerador, freno de mano, palanca de cambios, pito,caja	$ 1.092.437	$ 207.563	$ 1.300.000
				15	Servicio de Mantenimiento Correctivo en el sistema de luces interior y exteriores consistente en: cambio y/o reparación luces fuera de servicio, mantenimiento todo costo de cableado.	$ 588.235	$ 111.765	$ 700.000

				16	Servicio de Mantenimiento Correctivo al sistema de tracción consistente en: verificación de toda la caja automática de velocidades, cambio de aceite, limpieza y lubricación rodamientos en general y cambio de rodamiento en mal estado.	$ 2.117.647	$ 402.353	$ 2.520.000
				17	Servicio de Mantenimiento Correctivo del sistema de dirección hidráulico, cambio de empaques del carter y reparación y/o cambio de las mangueras y racores del sistema.	$ 546.218	$ 103.782	$ 650.000
GANCA	EQUIPO DE ARRASTRE LEKTRO	1	MODELO 20017AP 8600D S/N A83254-1207D	11	Servicio de Mantenimiento Correctivo a todo costo al sistema eléctrico consistente en: Suministro e instalación de 06 baterías TROJAN L16H-AC Deep-cycle. Mantenimiento del control electrónico, cambio de bombillos quemados, puesta en funcionamiento de la bocina o pito. efectuar cambio de terminales, sockets y cableado en mal estado.	$ 15.126.050	$ 2.873.950	$ 18.000.000
				12	Servicio de Mantenimiento Correctivo a todo costo del sistema hidráulico y de Tracción consistente en: Cambio de aceite hidráulico, cambio aceite del diferencial, empaquetadura, lubricación de rodamientos, cambio de retenedores o guardapolvos de los rodamientos, corrección de fugas hidráulica de toda clase presentada en cualquier componente (Actuadores, mangueras, tubería, depósito etc.), cambio de elementos o mangueras en mal estado,cambio de tapa (s)	$ 2.100.840	$ 399.160	$ 2.500.000
				13	Servicio de Mantenimiento Preventivo a todo costo del sistema de frenos, efectuar cambio de liquido para frenos, desmontar mordaza de frenos para realizar mantenimiento preventivo, cambiar pastillas de freno si están fuera de tolerancia.	$ 756.303	$ 143.697	$ 900.000
				14	Servicio de Mantenimiento Correctivo a todo costo consistente en cambio de tornillería en mal estado, instalar tornillería ausente (toda debe ser igual en longitud y diámetro de cabeza). Ajustar o arreglar descansabrazos, instalar papel anti deslizante en el piso, cambio de chavetas (Cotter Pin) en mal estado	$ 1.428.571	$ 271.429	$ 1.700.000

EANCAR	START PAC	1		1	Servicio de Mantenimiento Correctivo consistente en verificación del sistema eléctrico, cableado , terminales, cambio de batería	$ 3.781.513	$ 718.487	$ 4.500.000
	CARRO DE TRANSFERENCIA FENNEC	1		1	Servicio de Mantenimiento Correctivo del sistema eléctrico, cambio aceite, mantenimiento al motor de ser requerido	$ 1.344.538	$ 255.462	$ 1.600.000
	LECKTRO	1	AÑO 2007- AP8600 SERIAL A8325512 07D	1	Servicio de Mantenimiento Correctivo al sistema eléctrico consiste en Limpieza de bornes y cambio de cables por condición, Cambio 02 baterías de 6V, referencia J305H-AC de siclo profundo de carga lenta, Engrase de la corona y cadena de arrastre, Verificación de motor eléctrico, escobillas y eje de salida, Verificación sistema de frenos y Verificación engrase cadena de dirección	$ 9.411.765	$ 1.788.235	$ 11.200.000
GATAF	CARRO DE ARRASTRE TUG	1	MA4623 SERIAL # 2018527	1	Servicio de Mantenimiento Correctivo consistente en: Mantenimiento inyectores consiste en limpieza y calibración • Limpieza de la bomba de inyección • Verificación de compresión del motor • Mantenimiento motor de arranque y alternador • Verificar y ajustar huich de inicio • Mantenimiento al embrague • Cambio de correa de repartición • Cambio de mangueras alimentadoras de combustible y agua • Cambio de filtros, aceite, aire y combustible • Cambio de tapa de radiador • Cambio del plug de los terminales de radiador • Cambio de manguera de refrigeración de radiador • Ajuste y calibración de válvulas	$ 4.243.697	$ 806.303	$ 5.050.000
	MONTACARGAS TELETRUK	1	JCBTLT3 5A811769 34	1	Servicio de Mantenimiento preventivo consistente en: • Mantenimiento del sistema de inyección del motor • Mantenimiento a la bomba de combustible y aceite • Cambio de aceite de caja y motor • Verificación de motor funcionamiento asentamiento de válvulas y cambio de sellos por fugas • Cambio de filtros aire, combustible y aceite • Verificación de radiador sistema de refrigeración y termostato • Lubricación y mantenimiento de sistema de dirección y tracción • Verificación sistema eléctrico • Ajuste y retoque • Verificación del Sistema hidráulico de carga	$ 4.243.697	$ 806.303	$ 5.050.000

El supervisor del Contrato, deberá dentro de su acta de recepción final, relacionar el cumplimiento de la entrega por parte del contratista de los siguientes servicios, que originaron el puntaje de la ponderación técnica.

EBRATT & ARENAS S.A.S

CERTIFICACION DE PONDERABLES 60 PTS

YENIFFER GUZMAN GONZALEZ, identificado como aparece al pie de la firma en representacion legal de la compañia **EBRATT & ARENAS SAS**, identificada con NIT 901.010.139-6 manifestamos que ofrecemos para la entidad lo siguientes ponderables sin generar costes adicionales para la entidad para un total ponderable de 60 pts

- 6 meses de garantia adicional después de terminada la garantia obligatoria
- (1) un mantenimiento correctivo del equipo de plegado del rotor principal del helicóptero tipo FENNEC en las instalaciones de la Estación Aeronaval de Cartagena (EANCAR), consistente en realizar: Control corrosión, pintura total, suministro e instalación de etiquetas de parte número, reemplazo de protectores de caucho, vanillajes y pasadores según sea requerido para su óptimo funcionanuento quedando un 100% de operatividad. El servicio debe ser realizado durante la etapa de ejecución del contrato.

Dada en la ciudad de Cartagena a los 22 días del mes de junio de 2021

YENIFFER GUZMAN GONZALEZ
C.C. NO. 63.307.932
REPRESENTANTE LEGAL
EBRATT & ARENAS SAS
Nit: 901010139-6
calle 14 a No. 66 a-49
cel:3.762078 - ebrattarenas@gmail.com
Cartagena - Bolivar.

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Fragata **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

POR EL CONTRATISTA:

EBRATT & ARENAS S.A.S

YENIFFER GUZMAN GONZALEZ
Representante Legal
EBRATT & ARENAS SAS

CF **CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

TK **KAREN LIZET ACEVEDO**
ASESORA JURÍDICA BN6

CC **JORGE GOMEZ URIBE**
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

TS14 **Sandra López**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BN6